



Resolución 226/2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2023

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la concesión de subvenciones para los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2023.
1. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.03.4123.485.00. “Ayudas Subvenciones calidad AG” Proyecto de gasto 60001.
2. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2023, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, año 2023.
3. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, de fecha 23 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

4. Orden ATP 41/2020, de 14 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población (BOR nº 89, de 20 de julio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Orden ATP/3/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la orden ATP/41/2020, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada (B.O.R. nº 13, del 19 de enero de 2023).
6. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, del 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones.
7. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero (B.O.R. nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/015630	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0176600
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25 de julio).
9. La Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 (B.O.E. nº 250, de 30 de diciembre de 2022).
10. Decreto 49/2020 de 3 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 116, del 4 de septiembre de 2020).
11. La según Resolución 1759/2019, de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural, Territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería. (B.O.R. 114 de 20 de septiembre de 263).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población,

RESUELVE

Primero.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones ejercicio 2023 para la concesión de subvenciones a los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con lo previsto en la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de esta subvención (B.O.R. nº 89 de 20 de julio de 2020), por un importe de **setecientos mil euros (700.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria **05.03.4123.485.00 “Ayudas subvenciones calidad AG”**, ejercicio presupuestario de 2023. Proyecto de gasto 60001.

Esta cantidad podrá verse incrementada siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23. bis. 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dentro de la partida presupuestaria 05.03.4123.485.00 “Ayudas subvenciones calidad AG”, se especifica la siguiente disponibilidad presupuestaria máxima para cada uno de los siguientes grupos de los posibles beneficiarios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/015630	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0176600
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

- a) Órganos de gestión de marcas ya registradas de productos del sector primario, trescientos cuarenta y siete mil euros (347.000 €).
- b) Órganos de gestión de marcas ya registradas de productos transformados, trescientos cuarenta y tres mil euros (343.000 €).
- c) Asociaciones de productores de marcas en trámite de registro de productos del sector primario, cinco mil euros (5.000 €).
- d) Asociaciones de productores de marcas en trámite de registro de productos transformados, cinco mil euros (5.000 €).

Si la cantidad máxima prevista a conceder para cada grupo no se agota, pasará a incrementar la cantidad prevista en el otro grupo para el mismo tipo de beneficiario, y si nuevamente hay sobrante, pasará a incrementar la cantidad prevista para el mismo tipo de producto del otro posible beneficiario y, si nuevamente no se agota el crédito, pasará al último de los grupos.

Segundo.- Convocar para el año 2023 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, reguladas por la orden ATP/41/2020, de 14 de julio. (BOR nº 89 de 20 de julio de 2020) y en la orden ATP/3/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

Podrán ser objeto de subvención los gastos establecidos en el artículo 4 de la Orden precitada, realizadas en el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023**.

Tercero.- Conforme a la Orden reguladora ATP/41/2020, de 14 de julio, podrán ser **beneficiarios** los que se determinan en su artículo 2.

Para tener la condición de beneficiario, el presupuesto solicitado y ejecutado englobado en gastos de gestión (gastos corrientes y de funcionamiento), no podrá superar el 70% del presupuesto total.

Cuarto.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de **20 días hábiles**, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.R., La solicitud de ayuda es el impreso normalizado como **Anexo I** y que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&tipo=05> al igual que el **Anexo II** ficha de alta, baja y modificaciones de terceros y que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=&proc=11908> desde donde se deberá tramitar telemáticamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/015630	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0176600
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la recogida en el artículo 3 apartado 1 de la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

El artículo 14.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente y los empleados de las Administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público en la forma que se determine reglamentariamente por cada administración, de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes de subvención y documentación que le acompañe se dirigirán la Sra. Directora General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico en los modelos disponibles (C/ Avenida de la Paz, 8-10 - Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai , nº 1 de Logroño), o a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24654>).

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos. El medio elegido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

Quinto.- El proceso de evaluación y selección de solicitudes se llevará a cabo por la **Comisión de Examen y Evaluación** de acuerdo a los criterios objetivos de otorgamiento de subvención establecidos en el artículo 6 de la orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

Aquellas solicitudes que no obtengan una **puntuación mínima de treinta puntos** no podrán beneficiarse de estas subvenciones, salvo que se disponga de suficiente dotación presupuestaria para todos.

En caso de insuficiencia en la dotación presupuestaria para atender todas las solicitudes con la intensidad de la ayuda prevista, excepcionalmente y de forma justificada, el órgano competente para la concesión de las ayudas procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención que obtengan una puntuación mínima de cincuenta puntos del importe aprobado para la convocatoria, según dispone el artículo 8.6 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/015630	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0176600
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

La intensidad de la ayuda máxima que podrá llegar al **85%**, es la establecida en el artículo 4.2. de la orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

El beneficiario debe presentar junto con la solicitud de ayuda una Hoja Excel de cálculo de puntos del expediente, en el formato disponible en la página web del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&tipo=05>.

Sexto. El procedimiento para la instrucción y resolución de la concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos del 9 al 11 de la orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

La Dirección General con competencias en calidad y promoción agroalimentaria es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La resolución de concesión se efectuará por resolución motivada del titular de la Consejería con competencias en materia de promoción agroalimentaria, salvo las delegaciones de competencia que pudieran resultar de aplicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de 6 meses. El cómputo de los plazos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución de la Consejera, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes; o acudir directamente a la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Séptimo.- Las modificaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7 de la orden ATP/41/2020, de 14 de julio. El **Anexo III**. Modelo de solicitud de modificación del plan de acción aprobado, se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&tipo=05>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/015630	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0176600
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Podrán realizarse pequeñas modificaciones de los planes de acción de forma automática sin autorización previa del órgano gestor, hasta la finalización de ejecución del programa, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

Las modificaciones que requieran autorización previa del órgano gestor, deberán presentarse antes **del 31 de agosto del 2023**.

Octavo.- La forma de financiación, ejecución, justificación, y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en los artículos 8, 12 y 13 de la orden La forma de financiación, ejecución, justificación, y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en los artículos 8, 12 y 13 respectivamente, de la Orden reguladora.

El plazo para presentar la documentación referente a la cuenta justificativa será como máximo el **16 de octubre de 2023**.

La solicitud de pago es el impreso normalizado como **Anexo IV** que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&tipo=05> al igual que el cuadro de facturas o modelo de cuenta justificativa que se adjunta como **Anexo V**.

Podrá presentarse una única solicitud de pago del 100 % del importe de la subvención o bien un máximo de dos pagos fraccionados, el importe mínimo de la solicitud de cada uno de estos pagos fraccionados supondrá el 30 % del presupuesto aprobado en la resolución de concesión.

En cuanto a la documentación a aportar, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 15.000 € para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar con mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija la Orden de Bases.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Esta notificación se realizará tal y como se establece en la Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos.

La notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/015630	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0176600
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Noveno.- En lo no regulado expresamente en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la orden ATP/41/2020, de 14 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de esta subvención (B.O.R. nº 89 de 20 de julio de 2020) y en la orden ATP/3/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la orden ATP/41/2020, de 14 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Undécimo.- A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Duodécimo.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Decimo tercero.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/015630	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0176600
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			